



Sección V: Otras Disposiciones

837 *Convocatoria de Ayudas complementarias para huérfanos que tengan concedida su participación en el Programa Erasmus+ para el curso 2023-2024.*

1. Finalidad

Contribuir a que los huérfanos protegidos de la APHGC obtengan una experiencia de aprendizaje en el ámbito internacional por medio de una ayuda complementaria de las becas del Programa Erasmus+.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos, o que lo hayan sido de esta Asociación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.1, de las Normas sobre socios, beneficios y prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, de 29 de mayo de 2020 (BOGC núm. 23 de 9 de junio de 2020).

3. Requisitos

Para poder optar a la concesión de uno de estos complementos para Becas Erasmus+ los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario del programa de movilidad para estudios de Erasmus+ (Formación Estudios Universitarios, Formación Profesional) para el curso 2023-2024.
- Ser huérfano protegido al iniciar el desplazamiento al extranjero.
- Huérfanos comprendidos entre los 24 y 30 años, deberán justificar por escrito las causas o circunstancias que imposibilitaron realizar el Programa Erasmus+ en edad de protección.

4. Limitaciones

Para la obtención de este complemento se tendrán en consideración las siguientes limitaciones:

- De habersele concedido al beneficiario un Proyecto de Desarrollo Formativo Personal (PDFP) para estudiar un idioma en el extranjero coincidiendo total o parcialmente con la estancia objeto del Programa Erasmus+, se disminuirá el importe de la presente ayuda de forma proporcional.
- La suma total de las becas y ayudas a percibir por el Programa Erasmus+, incluida la correspondiente a la APHGC, no podrá superar la cantidad mensual de 1.200 €.

5. Cuantías

5.1. Por estancia

Esta ayuda está destinada a facilitar el alojamiento y la manutención del estudiante en el país de destino, por tanto, será compatible con otras becas y ayudas, tanto públicas como privadas, con la limitación establecida en el punto 4 de la presente convocatoria.

La duración de la estancia no podrá ser superior a un curso de 10 meses, ni inferior a 12 semanas.



Para la fijación de la cuantía de la ayuda se efectuará en función del país de destino del Acuerdo de Aprendizaje, en base a los siguientes Grupos:

- Países del Grupo I: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia Liechtenstein, Luxemburgo Noruega, Reino Unido, Suecia.
- Países del Grupo II: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.
- Países del Grupo III: Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Serbia, Rumanía y Turquía.
- Otros países asociados: Por la Sección de Huérfanos, en función de las circunstancias socioeconómicas del país, se le asimilará a alguno de los grupos anteriormente definidos.

Asimismo, para la fijación de la cuantía se establecen Grupos por Comunidades Autónomas donde se cursan los estudios universitarios en función de las becas o ayudas que conceden para el Programa Erasmus+

En el caso de que el primero y último mes la estancia no sea por todo el mes completo se abonará la fracción correspondiente al mismo, consistente en dividir la mensualidad entre 30 días y multiplicar el resultado por el número de días presente.

Las cuantías de las ayudas complementarias por estancia se encuentran fijadas en el Anexo I.

5.2. Transporte

Igualmente se podrá solicitar una ayuda para el transporte (ida y vuelta) desde el lugar de residencia habitual hasta la ciudad de la Universidad de destino, en cualquier medio de transporte, en clase turista, previa presentación de los billetes o la factura de expedición, con el coste máximo a percibir, previa justificación, que se fija en el Anexo I.

De presentarse por separado los billetes de ida y vuelta el importe de ambos en ningún caso podrá superar la cuantía fijada en el Anexo I.

6. Convocatoria

6.1. Solicitud y documentación a aportar

Solicitud:

Se solicitará por instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es

Documentación:

La documentación necesaria se aportará de la siguiente forma:



- > Con la solicitud:
 - a) Acuerdo de Aprendizaje¹ (Learning Agreement). En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos. Deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.
 - b) Copia de la solicitud de otras becas o ayudas de las Comunidades Autónomas para el Programa Erasmus+; y copia de la resolución a la misma. De no existir todavía resolución quedará pendiente su presentación, siendo imprescindible para la concesión y abono de esta ayuda complementaria.
 - c) Para los huérfanos no protegidos, documento donde exponga las causas por las que no pudo realizar el Programa Erasmus+ en edad de protección.

- > Al inicio de la movilidad:
 - d) Billete del viaje o factura (ida o ida y vuelta).
 - e) Copia del Certificado de Llegada o documento equivalente.

- > Al regresar de la movilidad:
 - f) Expediente académico que acredite que ha cursado el programa acordado y en el que conste las calificaciones obtenidas.
 - g) Billete del viaje o factura (vuelta).

6.2. Presentación de instancias y documentación

6.2.1. Lugar

La instancia de solicitud, junto con los documentos a), b) y c) se remitirá por correo electrónico a registro@aphgc.es o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara 248, 28016 Madrid.

Los documentos d), e), f) y g), en el momento de su presentación se remitirán por el mismo medio.

6.2.2. Plazos

La instancia y los documentos a), b) y c) serán presentados antes de transcurridos dos (2) meses desde la fecha de notificación que conste en el documento Learning Agreement de admisión al Programa Erasmus+ por parte de la Universidad correspondiente u organismo similar. Para aquellas solicitudes que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria ya tuviesen la admisión al Programa, el plazo para la presentación será de dos meses desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC).

La Asociación Pro Huérfanos acusará recibo de las solicitudes presentadas en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Asociación.

El billete del viaje (solo ida o ida y vuelta) y el Certificado de Llegada serán presentados antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha del Certificado.

El Expediente académico, con el billete del viaje (solo vuelta), serán presentados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de la movilidad.

¹ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/learning-agreement_es



7. Resolución y abono

7.1. Resolución

7.1.1. Huérfanos en edad de protección

El Jefe de la Sección de Huérfanos resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente Convocatoria. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

7.1.2. Huérfanos entre 24 y 30 años

La Junta de Evaluación, tras el estudio de las circunstancias alegadas por el solicitante, resolverá la solicitud de acuerdo con la presente Convocatoria. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

7.2. Abono

El abono se realizará en dos pagos conforme al siguiente procedimiento:

- El primer pago del 50% del total del alojamiento y manutención, más el transporte (ida o ida y vuelta), al inicio del curso en la universidad de destino, previa presentación de los documentos d) y e) del apartado 6.1. de esta Convocatoria.
- El segundo pago del 50% restante del alojamiento y manutención, y billete de viaje (vuelta en su caso), al regreso de la movilidad, previa presentación de los documentos f) y g) del apartado 6.1. de esta Convocatoria.

Madrid, 15 de febrero de 2023.- El General de División Presidente, Francisco Javier Alvaredo Díaz.



Anexo I

Cuantía de las ayudas complementarias

GRUPO	COMUNIDAD AUTONOMA	AYUDA COMPLEMENTARIA			
		Por Estancia mensual			Por Transporte
		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	
A	Andalucía	300 €	250 €	200 €	Máximo 200 €
	Aragón				
	Baleares				
	Cataluña				
	Extremadura				
	Galicia				
	Navarra				
	Valencia				
	Ceuta				
	Melilla				
	Canarias				Máximo 300 €
B	Asturias	500 €	450 €	400 €	Máximo 250 €
	País Vasco				
	Cantabria				
	Castilla-León				
	Castilla-La Mancha				
	La Rioja				
	Madrid				
	Murcia				